

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****76****FUENLABRADA NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Begoña Buendía Herrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 282 de 2016, instados por procurador don Joaquín María Jañez Ramos, en nombre y representación de “Caixabank Consumer Finance EFC, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Tiemblo Segovia, en reclamación de 21.087,81 euros, en los que se ha dictado sentencia de 9 de mayo de 2017, y auto de rectificación de 19 de mayo de 2017, cuyos encabezamientos y fallo, parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 110 de 2017

Fuenlabrada, a 9 de mayo de 2017.—La magistrada-juez, Victoria de los Ángeles Lara Domínguez.

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada, ha visto los presentes autos de juicio ordinario incoado a instancias de “Caixabank Consumer Finance, EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Joaquín Jañez Ramos y asistida por la letrada doña María José Cosmea Rodríguez, contra don Ángel Tiemblo Segovia, en rebeldía, ejercitando acción de reclamación de cantidad derivada de contrato de arrendamiento financiero.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por “Caixabank Consumer Finance, EFC, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Tiemblo Segovia, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 21.087,81 euros, más los intereses legales y las costas de la instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2884-0000-04-0282-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario”, Juzgado de la instancia número 4 de Fuenlabrada, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2884-0000-04-0282-16. Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Auto

Fuenlabrada, a 19 de mayo de 2017.—La magistrada-juez, Victoria de los Ángeles Lara Domínguez.

Parte dispositiva:

Se estima la petición formulada por “Caixabank Consumer Finance, EFC, Sociedad Anónima” de rectificar la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 9 de mayo de 2017, en el sentido de que en el encabezamiento, antecedente de hecho primero y fundamentos de derecho primero y segundo donde dice, “contrato de arrendamiento financiero”; deben entenderse dicho, “contrato de financiación a comprador de bienes muebles”.

Incorpórese esta resolución al libro de resoluciones definitivas a continuación de aquella de la que trae causa la presente y llévese testimonio a los autos principales.

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

Lo acuerda y firma su señoría, la magistrada-juez.—Doy fe, la letrada de la Administración de Justicia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Ángel Tiemblo Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 31 de julio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.524/18)

